ESTUDIOS DEL SECTOR

Circasia, Quindío, octubre de 2026

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

> El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que: *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDÍO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

El objetivo de este estudio es permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía; toda vez que la ESE no cuenta con el suficiente recurso humano técnicos, tecnológicos y/o profesionales idóneos dentro de su personal de planta; por lo tanto se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios, para así lograr el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

Para este estudio se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. **ANÁLISIS DEL MERCADO**
2. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: "(…) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)" (subrayado propio); significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo con los términos señalados en la Ley, el cual reza.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

ESTUDIOS DEL SECTOR

"(...) Articulo 211: La ley señalara las funciones que el presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)"

Es así, que la administración pública y en este caso la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y el poder cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa que se encuentra previstos en la carta magna de la República de Colombia en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental el salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones de eficacia, eficiencia y celeridad, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías.

La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío como entidad del Sistema General de Seguridad Social en salud debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones en la prestación de los servicios de salud a los pacientes.

La E.S.E no cuenta con el suficiente recurso humano técnico, tecnológico y profesional suficiente ni de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales que requiere la entidad. Por lo tanto, para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de prestación de servicios, de esta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad de salud.

1.2. ASPECTOS ECONOMICOS

La generación de empleo dispone de la oferta y la demanda del trabajo empleado por el sector público y privado de la región. Este, a nivel nacional, es considerado como uno de los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada.

Conforme a lo anterior, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno, productivo y del trabajo decente es la principal meta establecida para erradicar la pobreza extrema, así como impacta positivamente el cumplimiento de nueve (9) objetivos más. Sin embargo, Colombia, a raíz de variaciones ascendentes en la tasa de inflación al igual que en el Índice Nacional de Precios al

Consumidor (INPC), Tasa de desempleo, tasa de informalidad laboral, decrecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB), entre otros indicadores; han dado apertura a una coyuntura histórica financiera y a una brecha social, las cuales han alejado los progresos en materia de erradicación de la pobreza, equidad e igualdad de condiciones y pleno empleo. En materia de esto, el desarrollo socioeconómico se alcanza a través de un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de empleos, la cual impulsa bienestar, inclusión y cohesión social de manera sostenible. Cuando la demanda laboral es inferior a la oferta, la pobreza se mantiene, el crecimiento tiende a la baja, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico. Por lo anteriormente mencionado, y por los cambios fundamentados en las principales variables económicas es natural que se refleje un incremento en los precios y, por tanto, en la inflación.

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

INFORMACIÓN AGOSTO DE 2026

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).



Fuente: DANE, GEIH

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

ESTUDIOS DEL SECTOR

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Información julio de 2026pr

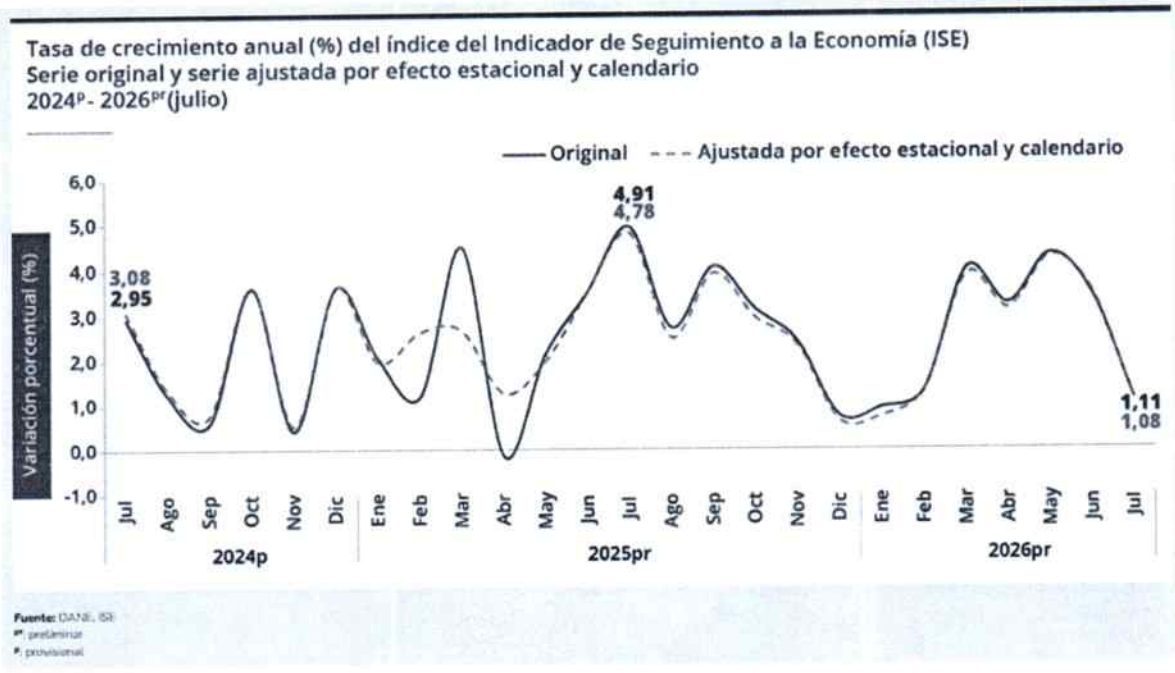

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30).

Salario Mínimo Mensual Vigente, 2026:

Se decretó en 23% el alza del salario mínimo que rigió en el país a partir del primero de enero de 2026, equivalente a un aumento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), fijando el salario mínimo legal mensual para el año 2026 en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905). Además, el subsidio del transporte fue incrementado en $49.095, y pasó de $200.000 a $249.095, lo que significa que el nuevo salario mínimo nominal, incluido el subsidio de transporte, queda en $2.000.000.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	$1.750.905,00
2025	$1.423.500,00
2024	$1.300.000,00
2023	$1.160.000,00
2022	$1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00

2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.455,00
2015	$ 644.350,00
2014	$ 616.000,00
2013	$ 589.500,00
2012	$ 566.700,00
2011	$ 535.600,00

Producto Interno Bruto-PIB

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

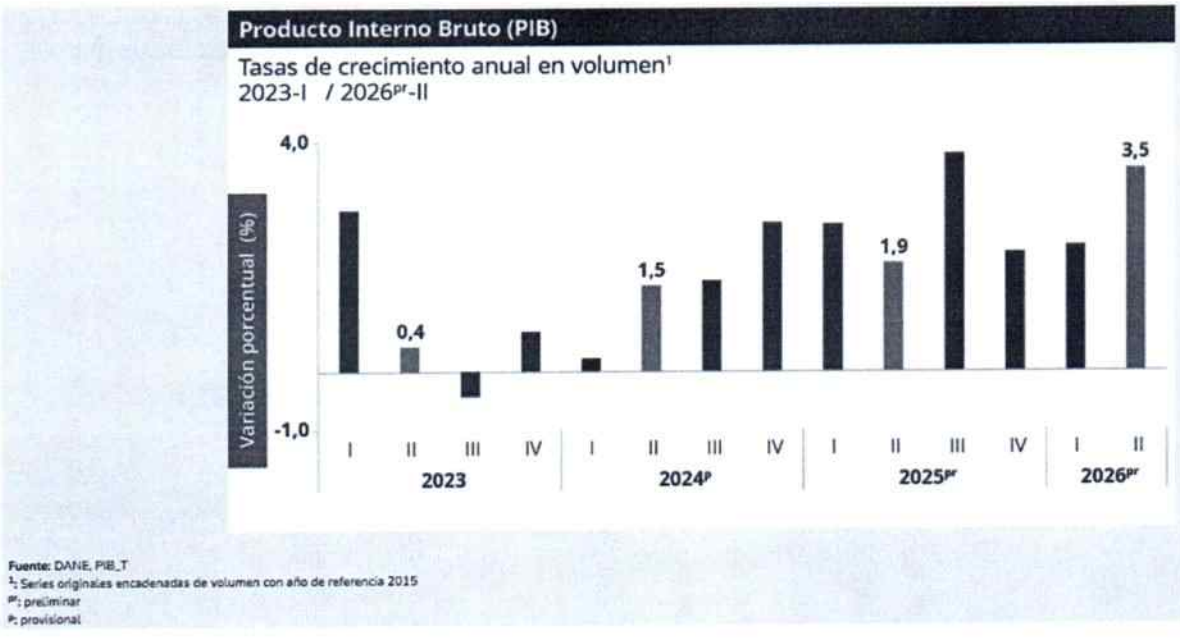

Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE. IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Indicadores Económicos

Dólar TRM $4.307,02 Junio 06	**UVR** $ 346,63 Junio 06	**DTF (EA)** 12,78 % Junio 06
Desempleo (Total Nacional) 10,7% Abril 2023	**IPC** (Índice de Precios al Consumidor) 0,78% abril 2023	**Variación PIB** (Producto Interno Bruto) 3,0% I trimestre 2023pr
Salario mínimo $1.160.000 2023	**Café** (Dólar por libra) US$ 2,22 Junio 06	**Petróleo WTI** (Dólares por barril) US$ 71,79 Junio 06

Fuente: DANE.

Para Armenia, el comercio fue el sector que generó el mayor número de ocupados, seguido por las actividades artísticas, alojamientos y servicios de comida. Las mayores disminuciones se dieron en construcción, agricultura, información y comunicaciones y construcción.

El más reciente informe del Dane reveló que, entre junio y agosto de 2025, la ciudad alcanzó una tasa de desempleo del 9,6 %, ocupando la posición 10 entre 23 ciudades principales del país y presentando una disminución de 1,4 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024.

En este periodo, Armenia generó 8.089 puestos de trabajo, reflejados en un aumento de 5.713 personas ocupadas, una disminución de 1.758 desocupados y una reducción de 618 inactivos. La tasa de ocupación creció en 0,85 %, mientras que la de desocupación se redujo en 1,28 %, lo que evidencia un dinamismo positivo en el mercado laboral local.

1.3. ASPECTOS LEGALES

De manera general, el numeral 3° del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación (L..80/93) define los contratos de prestación de servicios así:

"**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(...)

3. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable:"

Ahora bien, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere a las modalidades de selección y entre ellas a la contratación directa, la cual procede para los contratos de prestación de servicios Profesionales, en los siguientes términos:

"**ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

"**Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, asistenciales.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

ESTUDIOS DEL SECTOR

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

- Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en material contractual se regirán por el derecho privado.
- Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia.
- Que de acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, subsección 4: "Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 015 del 30 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – ESE Circasia, Quindío", en su Artículo 14, Parágrafo primero, se dispone que, cuando el valor de los bienes y servicios de características técnicas uniformes sea igual o inferior a trescientos (300) SMMLV, la selección del contratista deberá adelantarse conforme al procedimiento previsto para la contratación directa en razón de la cuantía.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 15, numeral 1, Parágrafo segundo del Acuerdo No. 015 del 30 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – ESE Circasia, Quindío", dispone que: De igual manera cuando el valor del contrato no exceda los cuarenta (40) SMMLV, previo cumplimiento de la fase de planeación y de verificación de costo de mercado, se requerirá de una (1) sola oferta, la cual en todo caso será objeto de verificación de cumplimiento de condiciones legales y deberá ser favorable para la entidad, de lo cual se dejará la respectiva constancia. Este proceso podrá adelantarse a través de medio electrónico y el contrato corresponderá a lo indicado frente a contratos de este valor en el presente manual de contratación.

En este sentido, y atendiendo a la cuantía estimada del presente proceso contractual, resulta procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad de acuerdo con el Artículo 15, numeral 2, literal f) del Acuerdo No. 015 del 30 de diciembre de 2025 "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos."

ESTUDIOS DEL SECTOR

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

2.1. OBJETIVO DEL CONTRATO. PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, EDUCACIÓN PARA LA SALUD, BÚSQUEDA ACTIVA, APOYO EN JORNADAS DE SALUD, TAMIZAJES, IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN, DE ACUERDO CON LAS FICHAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y METAS ESTABLECIDAS PARA EL PIC DEPARTAMENTAL 2026..

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, en la calle 10 #12 – 57 Circasia, Quindío.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.193.333,00) M/CTE.

FORMA DE PAGO. La ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales así: un primer pago correspondiente al mes de octubre de 2026 por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (1.993.333) y dos pagos iguales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2026 por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000), pagaderos cada treinta (30) días calendario vencidos, dichos pagos se realizarán previo visto bueno del supervisor del informe de actividades presentado por el contratista, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

2.5. RIESGOS. En virtud del tipo de contrato a celebrar, la forma en que se cumplirán las obligaciones específicas y generales por parte del contratista, como también la manera como se cancelaran o pagaran los Honorarios por los servicios que preste el mismo a la entidad, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones por periodos y la presentación de informe de actividades a su Supervisor, debidamente aprobado mediante Acta de Supervisión; pues en el evento de un incumplimiento por parte del contratista, el supervisor del contrato NO autorizará la cancelación del pago estipulado u ordenara la retención de los Honorarios; ante lo expuesto, NO se vislumbra riesgo que amerite ser: Tipificado, Cuantificado y Asignado.

A pesar de lo anterior, deberán ser tenidos en cuenta los riesgos que son previsibles en el presente proceso de contratación, por lo tanto, es necesario realizar su: estimación, tipificación y asignación; ello de acuerdo a: el tipo de contrato, el objeto a contratar y las experiencias en contrataciones similares anteriores.

2.6. JUSTIFICACIÓN DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA. La E.S.E. Hospital San

ESTUDIOS DEL SECTOR

Vicente de Paul de Circasia, Quindío, como entidad Publica prestadora del Servicio de Salud, se rige en materia contractual por el Derecho Privado, conforme a la Ley 100 del año 1.993 en su Articulo 194 y Siguientes, el Decreto Nacional Reglamentario 1876 de 1994 y La Resolución 5185 del año 2013 expedida por el Ministerio de Salud, en especial el Estatuto de contratación (Acuerdo No. 14 de 2025 expedido por la Junta Directiva de la ESE) y el Manual de Contratación Vigente (Acuerdo No. 15 del año 2025, expedido por la Junta Directiva de esta Entidad) aunque estas normas permiten a la institución de manera discrecional exigir las Garantías que considere necesarias de manera justificada; en virtud de que NO EXISTE RIESGO ALTO DETECTADO, la Institución Publica Prestadora del Servicio de Salud, NO exigirá garantía alguna al contratista, pues se analizan los riesgos y se concluye que debido a la forma de pago, no se avizora riesgo para la Entidad Contratante.

2.7 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La ESE ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, una vez realizado el presente análisis se puede concluir que el contrato que se pretende realizar esta acorde con los parámetros de contratación establecidos.

No. DEL CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
CPS-055-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS ÁREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SALA DE PARTOS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$15.000.000
CPS-061-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA ASESORAR AL ÁREA DE CARTERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$7.400.000
CPS-028-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SISTEMAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE CIRCASIA, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD QUE REQUIERAN SU ACOMPAÑAMIENTO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$18.000.000
CPS-010-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PROFESIONAL PARA COORDINAR LAS AREAS DE HOSPITALIZACION, URGENCIAS, SALA DE PARTOS Y TRASLADO BASICO EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDIO.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$14.000.000
CPS-017-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA APOYAR AL AREA DE SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$12.660.000
CPS-028-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA APOYAR LOS PROCESOS FACTURACION, GLOSAS, COBRO, RECAUDO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$16.800.000,00
CPS-032-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA QUE ADELANTE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E DE CIRCASIA, QUINDÍO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$24.000.000,00
CPS- 093-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, MORBILIDAD GENERAL, PROGRAMA RIESGO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$23.392.000,00

ESTUDIOS DEL SECTOR

	CARDIOVASCULAR DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD		
CPS-163-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS ÁREAS DE ODONTOLOGÍA DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$ 6.000.000,00
CPS-184-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA (MORBILIDAD GENERAL, RIESGO CARDIOVASCULAR, RUTA MATERNO PERINATAL Y RUTAS DE PYMS) DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$ 20.000.000,00
CPS-009-2026	PRESTAR SEVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS AREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA MORBILIDAD GENERAL, RIESGO CARDIOVASCULAR, RUTA MATERNO PERINATAL Y RUTAS DE PYMS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$ 15.000.000
CPS-023-2026	PRESTAR SEVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN EL AREAS DE DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA MORBILIDAD GENERAL, RIESGO CARDIOVASCULAR, RUTA MATERNO PERINATAL Y RUTAS DE PYMS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$ 6.000.000
CPS-024-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA QUE ADELANTE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E DE CIRCASIA, QUINDIO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$ 25.200.000
CPS-037-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE CIRCASIA, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS MISIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD QUE REQUIERAN SU ACOMPAÑAMIENTO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$ 18.000.000
CPS-108-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDIO, PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$ 6.000.000
CPS-113-2026	PRESTAR SEVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, PARA COORDINAR LAS AREAS DE HOSPITALIZACION, URGENCIAS, SALA DE PARTOS, TRASLADO ASISTENCIAL BASICO, SIVIGILA, ESTADISTICAS VITALES, SEGURIDAD DEL PACIENTE, COORDINACION CONSULTA EXTERNA Y ATENCION EN RPMS, RIAMP Y RECV DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$ 16.157.000
CPS-127-2026	PRESTAR SEVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, PARA ATENDER LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD EN LAS AREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA MORBILIDAD GENERAL, RIESGO CARDIOVASCULAR, RUTA MATERNO PERINATAL Y RUTAS DE PYMS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD O DEMANDA DE LA COMUNIDAD	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$ 18.400.000
CPS-142-2026	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN AUDITORIA Y CALIDAD EN SALUD PARA APOYAR LOS PROCESOS FACTURACION, GLOSAS, COBRO, RECAUDO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	$ 9.000.000

Es decir, existieron un gran número de profesionales, técnicos, tecnólogos y asistenciales de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia que pudieron encontrar una oportunidad laboral y de desarrollo productivo que redunda en el bienestar de las personas a consecuencia de la satisfacción.

ESTUDIOS DEL SECTOR

VALOR DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDIO

Desde 2025/01/01 Hasta 2025/12/31, se encontraron 236 contratos por valor total de $ 3.657.513.990

Fuente: SIAOBSERVA

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se ha anunciado anteriormente, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales, puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica. Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar a la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) y cuya actividad económica principal esté directamente relacionada con la prestación del servicio y acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones y actividades a ejecutar por el contratista.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que la E.S.E. se encuentra fortaleciendo su portafolio de servicios y que no cuenta con el personal de planta suficiente para dar plena aplicación al proceso contractual que le corresponde, y dado el incremento e importancia de dicho proceso y con el fin de legalizar tanto desde el área administrativa como asistencial la prestación de los diferentes servicios, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad.

Es por tanto que, para la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Circasia resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la entidad prestadora de servicios en salud:

1. Se celebra cuando se requiere de una persona con conocimientos y experiencia en un área determinada.
2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación tecnológica en determinada materia.
3. Permite a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios a la entidad de salud, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
4. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

ANA MILENA ARBELAEZ SERNA
ENFERMERA

Proyectó: Julieth Viviana Álvarez Ortiz
Apoyo Administrativo Juridica – Contratista
Elaboró: Laura Restrepo Ruiz – Abogada contratista